



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **122-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **03 de Febrero del 2012**

VISTO:

El Informe Nº 021-2012-DRAJ/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta Nº 010-IMPCH/ARQ-2011, el Arq. Juan Manuel Palero Chambi, solicita el pago de truncas, periodos febrero a diciembre 2009, enero-diciembre-2010, fecha en la que fue despedido;

Que, el Art. 2 del Decreto Legislativo Nº276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza (...), así mismo el Art. 48 establece que la remuneración de los servicios contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece;

Que, conforme a lo manifestado en el Informe Nº 105-2011-PCMC-DRH/GR.MOQ, el peticionante se ha desempeñado como Inspector de Obra en la Dirección de Supervisión del Gobierno Regional Moquegua, aspecto que el mismo corrobora en su Carta Nº 010-IMOCH/ARQ-2011 y sobre el particular el Art. 38 literal b) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración no requiere necesariamente de concurso, esta relación contractual concluye al término del mismos y los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, no obstante lo mencionado anteriormente Gerencia General Regional formuló mediante Oficio Nº 1223-201-GGR/GR.MOQ, consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la misma que fue absuelta mediante Oficio Nº1188-2011-SERVIR/PE y para cuyo efecto adjuntó el Informe Legal Nº 1008-2011-SERVIR/GG-OAJ, a través del cual se concluye que el derecho a las vacaciones y otros beneficios están reservados a servidores de carrera y el servidor contratado puede adquirir dicha condición cuando cumpla previamente las condiciones establecidas en los Arts. 39 y 40 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo opinado a través del Informe Nº 021-2012-DRAJ/GR.MOQ y sus actuados adjuntos, y contando con autorización de





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **122-2012-GR/MOQ.**

Fecha **03 de Febrero del 2012**

General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR, por improcedente la petición formulada por el Arq. Juan Manuel Palero Chambi, para el pago de vacaciones trucas, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos y a don Juan Manuel Palero Chambi en su domicilio real sito en Calle Lima N° 102, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Vº Bº

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL ASESORIA JURIDICA
Vº Bº

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
MOQUEGUA